

30423 *ORDEN de 28 de noviembre de 1977 sobre concesión de un parque de cultivo de ostras y almejas a la Cooperativa Industrial Marisquera «San Pelayo», en el distrito marítimo de Laredo.*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado a petición de la Cooperativa Industrial Marisquera «San Pelayo» para instalar un parque de cultivo de ostras y almejas en la playa de Cicero, distrito marítimo de Laredo, con una superficie de 60.000 metros cuadrados, con arreglo al proyecto unido al expediente número 10.177 de la Dirección General de Pesca Marítima.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, previo informe de la Asesoría Jurídica de la Subsecretaría de la Marina Mercante, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, otorgando la correspondiente concesión administrativa en las condiciones siguientes:

Primera.—La concesión se otorga por un período de diez años prorrogables a petición del interesado. El emplazamiento y obras de instalación se ajustarán al proyecto presentado, ocupando una superficie de 60.000 metros cuadrados. Las obras de instalación podrán dar comienzo a partir de la fecha de notificación al interesado de esta Orden ministerial, y deberán quedar finalizadas en el plazo de dos años.

Segunda.—Por el titular de la concesión se contrae la obligación de conservar las obras en buen estado, y no se podrá destinar la instalación ni el terreno a que la concesión se refiere a uso distinto de los propios de este tipo de establecimientos marisqueros, no pudiéndose tampoco arrendar; cuidará de dejar expeditas las zonas de servidumbre y de paso, así como la de vigilancia, manteniendo libre de obstáculos la zona de salvamento.

Tercera.—Igualmente viene obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral.

Cuarta.—Esta concesión caducará, previa formación del expediente al efecto, en los casos previstos en la norma 28 de las aprobadas por Orden ministerial de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 91) o por incumplimiento de alguna de las condiciones de esta Orden.

Quinta.—Esta concesión queda sujeta al abono del canon de ocupación establecido por Decreto 2218/1975, de 24 de julio.

Sexta.—Asimismo se observará el cumplimiento de cuanto disponen las Ordenes ministeriales de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» números 84 y 91), que desarrollan la Ley de Ordenación Marisquera de 30 de junio de 1969, y el Decreto de 23 de julio de 1964, sobre calidad y salubridad de los moluscos.

Séptima.—Por el titular de la concesión se justificará el abono de los impuestos que establece la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 o la que proceda si ésta se modificase, salvo declaración en contra.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1977.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Carlos Barreda.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

30424 *ORDEN de 28 de noviembre de 1977 sobre concesión de un parque de cultivo de ostras y almejas a la Cooperativa Industrial Marisquera «San Pelayo», en el distrito marítimo de Laredo.*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado a petición de la Cooperativa Industrial Marisquera «San Pelayo» para instalar un parque de cultivo de ostras y almejas en la playa de Cicero, distrito marítimo de Laredo, con una superficie de 60.000 metros cuadrados, con arreglo al proyecto unido al expediente número 10.174 de la Dirección General de Pesca Marítima.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, previo informe de la Asesoría Jurídica de la Subsecretaría de la Marina Mercante, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, otorgando la correspondiente concesión administrativa en las condiciones siguientes:

Primera.—La concesión se otorga por un período de diez años prorrogables a petición del interesado. El emplazamiento y obras de instalación se ajustarán al proyecto presentado, ocupando una superficie de 60.000 metros cuadrados. Las obras de instalación podrán dar comienzo a partir de la fecha de notificación al interesado de esta Orden ministerial, y deberán quedar finalizadas en el plazo de dos años.

Segunda.—Por el titular de la concesión se contrae la obligación de conservar las obras en buen estado, y no se podrá destinar la instalación ni el terreno a que la concesión se refiere a uso distinto de los propios de este tipo de establecimientos marisqueros, no pudiéndose tampoco arrendar; cuidará de dejar expeditas las zonas de servidumbre y de paso, así como la de vigilancia, manteniendo libre de obstáculos la zona de salvamento.

Tercera.—Igualmente viene obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral.

Cuarta.—Esta concesión caducará, previa formación del expediente al efecto, en los casos previstos en la norma 28 de las aprobadas por Orden ministerial de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 91) o por incumplimiento de alguna de las condiciones de esta Orden.

Quinta.—Esta concesión queda sujeta al abono del canon de ocupación establecido por Decreto 2218/1975, de 24 de julio.

Sexta.—Asimismo se observará el cumplimiento de cuanto disponen las Ordenes ministeriales de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» números 84 y 91), que desarrollan la Ley de Ordenación Marisquera de 30 de junio de 1969, y el Decreto de 23 de julio de 1964, sobre calidad y salubridad de los moluscos.

Séptima.—Por el titular de la concesión se justificará el abono de los impuestos que establece la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 o la que proceda si ésta se modificase, salvo declaración en contra.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1977.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Carlos Barreda.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

30425 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión de un servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Fontanosas y Puertollano (E.11.521)*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 11 de noviembre de 1977 ha resuelto otorgar definitivamente a «Autocares Samar, S. A.» (por derecho de tanteo), la concesión del citado servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Fontanosas y Puertollano, provincia de Ciudad Real, con arreglo a la Ley y Reglamento de Ordenación de Transportes vigentes, y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud de 52 kilómetros, Fontanosas, Navacerrada, Tirteafuera, Almodóvar del Campo y Puertollano.

Prohibiciones de tráfico: De y entre Fontanosas y empalme de Navacerrada y viceversa; de y entre empalme de Navacerrada y Almodóvar del Campo y viceversa, y de y entre Almodóvar del Campo y Puertollano y viceversa.

Expediciones: Una diaria de ida y vuelta los días laborables. Tarifas: Clase única a 1,184 pesetas viajero-kilómetro. Exceso de equipajes, encargos y paquetería a 0,1776 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación respecto del ferrocarril: Afluente b).

Madrid, 11 de noviembre de 1977.—El Director general, José Luis García López.—11.486-E.

30426 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre La Cantera y Peruyera y entre Santa Eulalia y Casa Elvira (E. 10.312).*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 11 de noviembre de 1977 ha resuelto otorgar definitivamente a «Autos Nazario, S. A.», la concesión del citado servicio, como hijuelas del ya establecido entre Gijón y Pola de Siero (V-1.477), con arreglo a las Leyes y Reglamentos de Ordenación y Coordinación de Transportes vigentes, y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerarios: Longitud de 4 kilómetros, La Cantera, Muñó y Peruyera; longitud de 5,50 kilómetros, Santa Eulalia, Garbellies, Caldones y Casa Elvira.

Expediciones: Dos sencillas los sábados, entre La Cantera y Gijón, y dos sencillas los viernes y sábados, entre Santa Eulalia y Gijón.

Dos sencillas los martes, entre La Cantera y Pola de Siero, y dos sencillas los martes, entre Santa Eulalia y Pola de Siero.

Tarifas: Las mismas del servicio-base V-1.477.

Clasificación respecto del ferrocarril: Coincidente c) en conjunto con el servicio-base V-1.477.

Madrid, 11 de noviembre de 1977.—El Director general, José Luis García López.—11.487-E.